



CERTIFICACIONES DE ACTOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Don Javier Arvelo Iglesias, SECRETARIO INTERINO DEL M.I.
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE
ACENTEJO (SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

CERTIFICA

Que en la Secretaría General consta el siguiente Decreto nº 2018000802 de fecha 16/11/2018:

Expediente: 2018001734

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado del expediente 2018/1738 “**Acondicionamiento y Reforma Espacio Cultural La Resbala del Municipio de La Victoria de Acentejo**” emito el siguiente informe, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 10 de octubre de 2018, por Decreto de Alcaldía 716/2018 se aprobó el proyecto denominado “**Acondicionamiento y Reforma Espacio Cultural La Resbala**”.

2º.- Con fecha 10 de octubre de 2018 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y demás documentos relativos al proyecto, abriéndose el plazo de presentación de ofertas al día siguiente de esta publicación y hasta el 30 octubre del presente año.

3º.- El día 31 de octubre de 2018 según establece el PCAP, se reúne la Mesa de Contratación válidamente constituida, por primera vez realizando el acta de apertura de ofertas. Habiéndose presentado 8 dos licitadores:



Firmado: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO Fecha : 19/11/2018 11:35:13

Puede comprobar este documento introduciendo el código 22EC0F7B743C5AB32DEE9ADB8E51F3658D6E9B27 en la siguiente dirección <https://sede.lavictoriadeacentejo.es> (Sede Electrónica de la Entidad)

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018001734

Firmantes:

ARVELO IGLESIAS JAVIER

SECRETARIO INTERINO

19-11-2018 08:18



1. CIF: B76649193 JUAN CRUZ GOYA CANARY ISLANDS, S.L.
2. CIF: B38754248 CONTEVI, S.L.U
3. CIF: B38262457 FALISA,S.L
4. CIF: B76520188 DACORE CANARIAS,S.L
5. CIF: B38919684 ANTONIO RAMON PUIG HERNANDEZ E HIJOS, S.L.U.
6. CIF: B76694520 JJ. CONSTRUCCIONES, S.L
7. CIF: B76523992 VIFEMAR CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS SL
8. CIF: B76664457 ISCAN NORTE S.L.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la Mesa ACUERDA:

1. Admitir a los siguientes licitadores:
 1. CIF: B76649193 JUAN CRUZ GOYA CANARY ISLANDS, S.L.
 2. CIF: B38262457 FALISA,S.L
 3. CIF: B38919684ANTONIO RAMON PUIG HERNANDEZ E HIJOS, S.L.U.
 4. CIF: B76523992 VIFEMAR CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS SL
2. Excluir a los siguientes licitadores por no disponer del certificado de clasificación en el ROLECE/Registro de contratistas de la CCAA de Canarias:
 1. CIF: B38754248 CONTEVI, S.L.U
 2. CIF: B76520188 DACORE CANARIAS,S.L
 3. CIF: B76694520 JJ. CONSTRUCCIONES, S.L
3. Excluir a los siguientes licitadores, por incurrir en causa de prohibición para contratar prevista en el art 71.1 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :
 1. CIF: B76664457 ISCAN NORTE S.L

Posteriormente, se procede a la apertura del resto de documentación según lo indicado en el PCAP, que contiene la oferta evaluable mediante la mera aplicación de fórmulas de los siguientes licitadores admitidos:

1. CIF: B76649193 JUAN CRUZ GOYA CANARY ISLANDS, S.L.
2. CIF: B38262457 FALISA,S.L
3. CIF: B38919684 ANTONIO RAMON PUIG HERNANDEZ E HIJOS, S.L.U.
4. CIF: B76523992 VIFEMAR CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS, SL

Obteniendo los siguientes resultados:

NÚMERO DE ORDEN	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	MEJOR PLAZO DE EJECUCIÓN	MEJOR PLAZO GARANTÍA	MEJORAS PROPUESTAS SIN COSTE	TOTAL PUNTUACIÓN
-----------------	---------	------------------	--------------------------	----------------------	------------------------------	------------------



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENTEJO

1	JUAN CRUZ GOYA CANARY ISLANDS, S.L	44,49	21,11	-	-	65,60
2	FALISA S.L	47,09	23,75	15,00	10,00	95,84
3	ANTONIO RAMON PUIG HERNANDEZ E HIJOS, S.L.U	49,18	23,75	15,00	2,44	90,36
4	VIFEMAR CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS, S.L	50,00	25,00	15,00	4,30	94,30

Resumidamente la adjudicación se resulta:

EMPRESA	IMPORTE SIN IGIC (€)	IGIC 7% (€)	TOTAL	REDUCCIO N PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	AMPLIACIÓ N PLAZO DE GARANTÍA (MESES)	MEJORAS PROPUES TAS SIN COSTE
JUAN CRUZ GOYA CANARY ISLANDS, S.L	169.878,02	11891,46	181.769,4 8	SIN REDUCCION (PLAZO DE EJECUCION 45 DIAS)	-	-
FALISA,S.L	160.487,68	11.234,13	171.721,8 1	5 DIAS (PLAZO EJECUCION 40 DIAS)	36	12.160,40
ANTONIO RAMON PUIG HERNANDEZ E HIJOS, S.L.U	153.674,69	10.757,23	164.431,9 2	5 DIAS (PLAZO EJECUCION 40 DIAS)	36	2.964,21
VIFEMAR CONSTRUCCIO NES Y SISTEMAS, SL	151.144,5	10.580,12	161.724,6 2	7 DIAS (PLAZO DE EJECUCION 38 DIAS)	36	5.230,40

4º.- La Mesa realiza la propuesta de adjudicación a favor de la empresa **FALISA SL**, por haber obtenido mayor puntuación. Y acuerda **REQUERIR** mediante comunicación electrónica a la misma como adjudicataria, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 en caso de que sea aplicable y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, si no lo ha aportado con anterioridad (ANEXO V) y los ANEXO IV y ANEXO IX del PCAP y la memoria descriptiva de los trabajos ofertados; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5º.- Por Resolución de Alcaldía nº790/2018 se adjudicó provisionalmente el contrato de obras del proyecto **Acondicionamiento y Reforma Espacio Cultural La Resbala** a la empresa **FALISA S.L.** con CIF B38262457 por importe de **171.721,81€**, igic incluido.



Firmado: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO Fecha : 19/11/2018 11:35:13

Puede comprobar este documento introduciendo el código 22EC0F7B743C5AB32DEE9ADB8E51F3658D6E9B27 en la siguiente dirección <https://sede.lavictoriadeacentejo.es> (Sede Electrónica de la Entidad)

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018001734

Firmantes:

ARVELO IGLESIAS JAVIER

SECRETARIO INTERINO

19-11-2018 08:18



6º.- Obra en el expediente depósito de la garantía en la Tesorería municipal con número V.18.00010 de fecha 14 de noviembre de 2018, así como justificante de presentación del seguro de caución nº 4.202.402 bastanteadado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósito o Abogacía del Estado el 2/4/03 por importe de 8.024,38€.

7º.- Consta informe jurídico del Secretario Interino, e informe de fiscalización de la Interventora Accidental previsto legalmente, ambos de fecha de fecha 16 noviembre de 2018.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (**LCSP**).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

SEGUNDA.-En la Cláusula 18 del PCAP y según lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP en relación al requerimiento de documentación, el órgano de contratación requerirá al licitador que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a **5** días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización (arts. 150.3 de la LCSP).

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de

	<p>Firmado:AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO Fecha :19/11/2018 11:35:13</p> <p>Puede comprobar este documento introduciendo el código 22EC0F7B743C5AB32DEE9ADB8E51F3658D6E9B27 en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacentejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018001734</p>
<p>Firmantes: ARVELO IGLESIAS JAVIER SECRETARIO INTERINO 19-11-2018 08:18</p>		



documentación complementaria, se entenderá que el contratista adjudicatario ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación euros. Asimismo, se recabará la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá **ser motivada** se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante (arts. 151 de la LCSP). La notificación y la publicidad a que se refiere dicho artículo deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

TERCERA.-De acuerdo con el artículo 153.3 de la LCSP, el contrato suscrito al amparo del presente pliego deberá formalizarse no más tarde del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento, título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato deberá realizarse conforme a la clausula 20.1 del mismo del PCAP, estableciéndose las consecuencias de la falta de formalización del contrato en el artículo 153.4 de la LCSP, **que determina que cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.**

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la

	<p>Firmado: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO Fecha :19/11/2018 11:35:13 Puede comprobar este documento introduciendo el código 22EC0F7B743C5AB32DEE9ADB8E51F3658D6E9B27 en la siguiente dirección https://sede.lavictoriadeacentejo.es (Sede Electrónica de la Entidad)</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018001734</p>
<p>Firmantes: ARVELO IGLESIAS JAVIER SECRETARIO INTERINO 19-11-2018 08:18</p>		



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENTEJO

documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

CUARTA.-Se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Visto que la Alcaldía-Presidencia tiene la competencia de dirigir el gobierno y la administración municipal, en virtud del artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por medio del presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de “**Acondicionamiento y Reforma Espacio Cultural La Resbala del Municipio de La Victoria de Acentejo**” en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a **FALISA, S.L** con **CIF B-38262457**, por importe de **CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y UN EURO (171.721,81 EUROS)**, **IGIC INCLUIDO**, por ser la oferta que ha obtenido la mejor puntuación.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

EMPRESA	IMPORT E SIN IGIC (€)	IGIC 7% (€)	TOTAL	REDUCCION PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MESES)	MEJORAS PROPUESTAS SIN COSTE
JUAN CRUZ GOYA CANARY ISLANDS, S.L	169.878,02	11891,46	181.769,48	SIN REDUCCION (PLAZO DE EJECUCION 45 DIAS)	-	-
FALISA,S.L	160.487,68	11.234,1 3	171.721,81	5 DIAS (PLAZO EJECUCION 40 DIAS)	36	12.160,40
ANTONIO RAMON PUIG HERNANDEZ E HIJOS, S.L.U	153.674,69	10.757,2 3	164.431,92	5 DIAS (PLAZO EJECUCION 40 DIAS)	36	2.964,21
VIFEMAR CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS, SL	151.144,5	10.580,1 2	161.724,62	7 DIAS (PLAZO DE EJECUCION 38 DIAS)	36	5.230,40

El motivo de exclusión de los siguientes licitadores es no disponer del certificado de clasificación en el ROLECE/Registro de contratistas de la CCAA de Canarias:



1. CIF: B38754248 CONTEVI, S.L.U
2. CIF: B76520188 DACORE CANARIAS,S.L
3. CIF: B76694520 JJ. CONSTRUCCIONES, S.L

Mientras que por incurrir en causa de prohibición para contratar prevista en el art 71.1 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ha sido excluida ISCAN NORTE S.L CIF: B76664457.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento y a su notificación a todos los participantes en la licitación.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario a fin de que en **el plazo de quince días hábiles** contados desde el siguiente al de la notificación del presente, proceda a la formalización del correspondiente contrato administrativo.

QUINTO.- Remitir la información relativa al presente contrato a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Remitir los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, y proceder a publicarlo en la web del Ayuntamiento o Sede electrónica a efectos de dar cumplimiento de lo previsto en la Ley de Transparencia.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente al Departamento de Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos legales oportunos.

OCTAVO.- Designar a **D. JOSÉ AQUILINO RODRÍGUEZ CEBALLOS** como Coordinador en materia de seguridad y salud de la presente obra.

Lo manda y firma, El Sr. Alcalde - Presidente, Don José Haroldo Martín González en la fecha indicada.

Esta certificación se expide a los efectos oportunos donde proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Victoria de Acentejo, a diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho

SECRETARIO INTERINO

(firmado electrónicamente)

Javier Arvelo Iglesias



Firmado: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO Fecha :19/11/2018 11:35:13

Puede comprobar este documento introduciendo el código 22EC0F7B743C5AB32DEE9ADB8E51F3658D6E9B27 en la siguiente dirección <https://sede.lavictoriadeacentejo.es> (Sede Electrónica de la Entidad)

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018001734

Firmantes:

ARVELO IGLESIAS JAVIER

SECRETARIO INTERINO

19-11-2018 08:18